

propiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato en los terrenos que a continuación se indican:

«Parcela de terreno sita en el paraje conocido por "Playa Jardín", de Boiro (La Coruña) propiedad de doña Bibiana Lago Piñeiro, que ocupa una superficie de dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, y linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento en una longitud de dieciocho metros; al Sur, con más terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de cincuenta metros; al Este, con terrenos propiedad de los herederos de don Benigno Toucedo Hermo, en una longitud de ochenta y siete metros, y al Oeste, con la junquera del río Coroño, en una longitud de sesenta y dos metros.»

«Parcela de terreno sita en el paraje conocido por "Playa Jardín", de Boiro (La Coruña), propiedad de los herederos de don Benigno Toucedo Hermo, que ocupa una superficie de dos mil quinientos quince metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de veintisiete metros; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento en una longitud de cincuenta y cinco metros; al Este, con camino público que separa el cierre del Colegio de EGB "Santa Eulalia", en una longitud de ochenta metros; y al Oeste, con la finca de doña Bibiana Lago Piñeiro, en una longitud de ochenta y siete metros.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Bachillerato en Boiro (La Coruña), constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17704 REAL DECRETO 1663/1981, de 19 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Miguel Hernández», sito en El Raal (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Miguel Hernández», sito en El Raal (Murcia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para ocho unidades de EGB y dos unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Maximino García Pardo, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada «Profunis».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17705 REAL DECRETO 1664/1981, de 19 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Kurutzia», sito en Durango (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Kurutzia», sito en Durango (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro docente con capacidad para veinticuatro unidades de EGB y cuatro unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Fernando Garitaonandía Iturricastillo, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Kurutzia.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17706 REAL DECRETO 1665/1981, de 19 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ikas-Bidea Ikastola», sito en Durana (Alava).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ikas-Bidea Ikastola», sito en Durana (Alava). Dicho Centro tendrá una capacidad para veinticuatro unidades de EGB y seis de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por doña Visitación Oyarzábal en su condición de representante de la Diputación Foral de Alava.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17707 REAL DECRETO 1666/1981, de 19 de junio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Virgen de la Cabeza», sito en Córdoba.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Virgen de la Cabeza», en Córdoba, con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dos unidades de Prees-